



MUNICIPALIDAD DE POPTÚN
Departamento de Petén, Guatemala, C.A.

PBX: 7790-2727



/ Municipalidad de Poptún



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

MUNICIPALIDAD DE POPTÚN, PETÉN
DICIEMBRE 2021



MUNICIPALIDAD DE POPTÚN

Departamento de Petén, Guatemala, C.A.

PBX: 7790-2727



/ Municipalidad de Poptún



**MUNICIPALIDAD DE POPTÚN,
DEPARTAMENTO DE PETÉN.
ACTA NÚMERO 111-2021**

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE POPTUN DEL DEPARTAMENTO DE PETEN

CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el libro de hojas móviles de Actas de Sesiones Públicas Ordinarias y Extraordinarias que celebra el Honorable Concejo Municipal del municipio de Poptún, del departamento de Petén, número 067-2021 autorizado por Contraloría General de Cuentas, el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, con número de cuentadancia T3-17-12 en el que se encuentra el contenido del punto resolutive SEGUNDO: del acta CIENTO ONCE GUION DOS MIL VEINTIUNO (111-2021) celebrada en sesión Extraordinaria, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, el cual copiado literalmente dice:

CUARTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POPTUN, DEPARTAMENTO DE PETEN

CONSIDERANDO:

Que el Código Municipal, establece que corresponde exclusivamente al Concejo Municipal, el estudio y la toma de decisiones al respecto de la administración del patrimonio de su municipio, emitir los acuerdos y reglamentos en defensa y beneficio de los intereses de sus habitantes, siendo este órgano a quien compete la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Concejo Municipal emitir su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo A-004-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas, se ha declarado el 2021 como el Año de la Ética y Probidad, con el objetivo de promover valores éticos y la probidad en los funcionarios públicos. Siendo dicho Acuerdo de observancia general para instituciones, entidades, personas que reciban fondos del Estado o hagan colectas públicas. Estableciendo que es obligatorio crear programas de promoción, divulgación y formación sobre cultura de ética y probidad, en todas las instituciones, organismos y entidades, por parte de su respectiva autoridad superior.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Poptún, Departamento de Petén, en base a las facultades que le otorga el Código Municipal, Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) y la Ley del Servicio Municipal, Decreto 1-87, en pleno por Unanimidad;

ACUERDA:

- 1) Aprobar el siguiente:

**CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
MUNICIPALIDAD DE POPTUN, PETEN**



MUNICIPALIDAD DE POPTÚN

Departamento de Petén, Guatemala, C.A.

PBX: 7790-2727



/ Municipalidad de Poptún



I. Introducción

La Municipalidad de Poptún, Petén, tiene como objetivo ser precursora del desarrollo local, siendo su principal finalidad el satisfacer las necesidades de la comunidad, velar por el fin supremo consagrado en la Norma Constitucional que es la realización del bien común y el respeto al Estado de Derecho, lo cual se logra promoviendo actividades sociales, culturales, ambientales, recreativas, económicas, así como, prestar los servicios básicos que coadyuvan en mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los habitantes del municipio. El enfoque del Gobierno Municipal es el progreso local, implementando para ello mecanismos a través de los cuales los funcionarios y empleados municipalistas den a la población en general el trato que se merece, quienes en el desempeño de sus funciones deben tener un rol social y ético.

El servicio público es sinónimo de confianza para los ciudadanos. Es por ello que los empleados y funcionarios municipales tienen la responsabilidad hacia el Estado y sus ciudadanos de anteponer la lealtad al Estado, a las leyes y los principios éticos antes que el beneficio propio. El público tiene derecho a tener confianza, y respeto total en cuanto a la integridad de sus administraciones y a esperar que todos los funcionarios y empleados sean honestos, imparciales y profesionales cuando se desempeñen haciendo gala de su competencia, conocimiento, experiencia y autoridad oficial.

En primera instancia porque los funcionarios y empleados públicos, por norma general están obligados a llevar a la práctica las políticas públicas orientadas al desarrollo de las diferentes zonas del municipio y en segunda instancia, porque se pretende que con sus acciones el desarrollo sea verdaderamente humano y para todos. Actualmente la Municipalidad de Poptún, Petén, ha puesto en marcha el proceso de modernización, atendiendo a las necesidades actuales de la población, con la finalidad de que se cumpla de mejor manera con la responsabilidad de ser garantes del bienestar de toda la comunidad que conforma el territorio municipal.

Lo anterior citado se pretende lograr, promoviendo la participación social y la continua búsqueda de transparencia y legalidad en todos los procesos administrativos que se gestionan en el ámbito municipal. Es por ello que, el Código de Ética y conducta tiene como propósito orientar la conducta que deben seguir las y los funcionarios y empleados públicos de la Municipalidad de Poptun, Petén, estableciendo para ello un conjunto de valores y conductas cuyo eje es el principio de respeto pleno a la dignidad humana.

Se estima conveniente que la Dirección Municipal de Recursos Humanos sea la encargada de efectuar las acciones de desarrollo, entrega técnica del contenido del presente código de Ética y Conducta; así como ser la responsable de la evaluación de su aplicación, con la finalidad de alcanzar los objetivos que la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DE POPTÚN

Departamento de Petén, Guatemala, C.A.

PBX: 7790-2727



/ Municipalidad de Poptún



ha previsto. Las normas contenidas en el presente documento, son de observancia general y estricto cumplimiento para los empleados y funcionarios públicos de la Municipalidad de Poptún, Petén.

CAPITULO I

Artículo. 1. Objeto.

El presente Código de Ética y Conducta, tiene por objeto establecer normas de conducta ética, orientada a lograr armonía y convivencia entre los trabajadores municipales, favoreciendo el crecimiento personal, fomentando la participación de todos los trabajadores, creando mecanismos adecuados de convivencia y participación democrática e incentivando el trabajo en equipo.

Artículo. 2. Ámbito de aplicación

El Código de Ética y Conducta es una guía de conducta, de observancia general y aplicación obligatoria para todos los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad de Poptún, del Departamento de Petén, cualquiera que sea el cargo que desempeñe, tipo de contrato, nivel jerárquico o puesto en el que se desempeña. Busca fortalecer la cultura de ética de la municipalidad, priorizar los principios y valores, así como definir qué es lo que la municipalidad espera de sus colaboradores y viceversa, el presente documento es una guía a seguir para la toma de decisiones, no importa de qué nivel, ya que lo único peor a no tener una pólita es tenerla, pero no seguirla.

El presente documento se debe conocer, respetar y promover a todo nivel de los funcionarios y trabajadores municipales, para obtener una guía de integridad y probidad, que contenga derechos y obligaciones con el objetivo de dignificar y enaltecer la labor del funcionario municipal. Fomentando cambios positivos de actitud promoviendo y practicando valores y principios, llevando a la práctica los principios éticos que rigen a la administración de la Municipalidad de Poptún, Petén y comprender lo que significa ser funcionario y empleado municipal con la responsabilidad que conlleva el cargo que se ostenta.

Artículo. 3. Política de convivencia laboral

El Código de Ética y conducta, va dirigido a todos los empleados y funcionarios municipales, por lo que cuenta con los principios éticos adecuados y necesarios para la existencia de un clima laboral en el que la convivencia y buenas relaciones entre empleados esté enmarcada en el respeto mutuo, dejando a un lado las diferencias y dando estricto cumplimiento a las normas y procedimientos con apego a la ley, buscando con esto lo siguiente:

- a) Actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia los compañeros con quienes interactuamos.
- b) Trabajo en Equipo



MUNICIPALIDAD DE POPTÚN

Departamento de Petén, Guatemala, C.A.

PBX: 7790-2727



/ Municipalidad de Poptún

- c) Espíritu de servicio
- d) Colaboración y apoyo para alcanzar los objetivos de la municipalidad
- e) Aplicación de conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios para prestar los servicios, con el único fin de cumplir con la misión institucional y lograr la visión.
- f) Desempeño laboral eficiente en los empleados
- g) Uso responsable de los recursos para el buen desempeño de nuestra actividad laboral.

CAPITULO II DE LOS VALORES ÉTICOS

Artículo. 4. Valores éticos y morales de los colaboradores municipales

- a) Respeto: El empleado municipal debe dar a las personas con las que se tiene relación laboral un trato digno, amable y tolerante, además demostrar siempre espíritu de servicio. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, comprender que la condición de empleados municipales implica, asumir la más alta y delicada responsabilidad que nos encarga la institución para el servicio a la ciudadanía.
- b) Integridad: En el desempeño de sus funciones debe comportarse en todo momento con honestidad, tomando todas las decisiones con el respeto que se debe a uno mismo, de tal modo que se haga merecedor de vivir con plenitud en el ámbito laboral.
- c) Objetividad: No permitir que prejuicios, conflicto de intereses o influencia de terceros predominen sobre la toma de decisiones dentro de su ámbito laboral.
- d) Confidencialidad: La información obtenida como resultado de relaciones laborales implica, no revelar información concerniente a la Municipalidad de Poptún, Petén, a terceros sin autorización adecuada y específica, salvo que exista un derecho o deber legal de revelarla. También incluye el no hacer uso de la información en beneficio propio o de terceros.
- e) Responsabilidad: Debe responder de acuerdo con las circunstancias, deberes y compromisos adquiridos, asumiendo las consecuencias de los actos que resulten de las decisiones tomadas.



MUNICIPALIDAD DE POPTÚN

Departamento de Petén, Guatemala, C.A.

PBX: 7790-2727



/ Municipalidad de Poptún



- f) **Solidaridad:** En todo momento debe asumir una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y con los compañeros con quienes se interactúa. Esta conducta la observamos con especial atención hacia las personas o grupos sociales menos favorecidos para alcanzar su desarrollo integral. Adherirse a las causas y circunstancias de los demás, ofreciendo apoyo y colaboración a favor de un fin común.

- g) **Lealtad:** Apegarse a los fines y objetivos de la Institución, de tal modo que refuerce y proteja el conjunto de valores que representa.

- h) **Equidad:** Tener un claro sentimiento de justicia y ponderación en los juicios y actuaciones para adecuar las soluciones con los mejores resultados para la comunidad, teniendo en cuenta la Constitución Política de la República de Guatemala y demás Leyes.

- i) **Creatividad:** Observar el trabajo como un instrumento para generar valor por medio de la innovación y la creatividad traduciéndose en resultados sobresalientes para la sociedad. Ser parte de las soluciones, utilizando responsablemente los recursos que le sean dados, así como plantear alternativas que permitan superar los obstáculos que surjan en el desempeño de nuestra actividad laboral.

- j) **Transparencia:** Llevar a cabo prácticas y métodos a la disposición pública sin tener nada que ocultar.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

Artículo. 5. Normas de convivencia del empleado y funcionario público

- a) Ser prudente en el lenguaje y en la manera de comportarse durante el ejercicio de las funciones.

- b) Mantener una adecuada presentación personal durante la jornada laboral, sencillez y pulcritud.

- c) Ser puntuales al asistir a los compromisos relacionados con el cargo y en los horarios establecidos.

- d) Respetar el reglamento interno de trabajo.

- e) Realizar las actividades con responsabilidad y bajo los valores éticos y morales.

- f) Respetar, reservar y guardar la información confidencial a los que tenga acceso.



MUNICIPALIDAD DE POPTÚN

Departamento de Petén, Guatemala, C.A.

PBX: 7790-2727



/ Municipalidad de Poptún



- g) Tener presente que se deben utilizar las oficinas, sistemas de información, elementos de trabajo y uso de internet, únicamente para el desempeño de las funciones.
- h) Abstenerse de divulgar información privada a entes externos o a empleados cuyo cargo no requiera del conocimiento de la misma.
- i) Responder oportunamente y debidamente las llamadas telefónicas o mensajes electrónicos.
- j) Por ningún motivo debe presentarse a labores bajo las influencias o efectos de bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de estupefaciente.
- k) Salvaguardar la información que sea recolectada y dar trámite oportuno a los procesos que tenga a su cargo.
- l) Utilizar correctamente los usuarios y contraseñas, manteniendo la confidencialidad de las mismas.
- m) Ser dinámicos y participativos en las actividades realizadas en la Municipalidad.
- n) Almacenar únicamente información de propiedad de la Municipalidad en los servidores y en los computadores asignados para tal fin.

Artículo. 6. Principios de convivencia

- a) Escuchar y respetar las ideas y opiniones de los demás, permitiendo una interacción equitativa y justa para todos.
- b) Apegarse al cumplimiento de normas como medio para una convivencia productiva
- c) Respetar a los demás como individuos y valorar su conocimiento y potencial como miembros y compañeros de trabajo
- d) Brindar un trato gentil, respetuoso y amable a los compañeros de trabajo
- e) No divulgar información privada y personal de los compañeros de trabajo



- f) Respetar la intimidad y la privacidad de los compañeros.
- g) Evitar lanzar juicios
- h) Ser solidarios ante situaciones que no tengan que ver con nuestras funciones específicas, siempre y cuando, tengamos la capacidad de brindar apoyo para que el compañero supere la situación.
- i) Respetar y valorar el tiempo de los demás, evitando interrumpir innecesariamente las labores de todos.
- j) Las relaciones interpersonales de carácter verbal, gestual y físico entre empleados y funcionarios municipales quedan limitadas, cuando se trate de relaciones que atenten contra el buen desempeño de sus funciones y pongan en riesgo la marcha de la institución.
- k) Las relaciones de carácter sentimental entre los compañeros de trabajo, en horario laboral y dentro de las instalaciones del edificio quedan estrictamente prohibidas.
- l) Los actos que realicen dentro y fuera de las instalaciones del edificio municipal portando el uniforme deben reflejar en todo momento ética, decoro y profesionalismo.
- m) Respetar a los compañeros en todo lugar y momento, incluso personal temporal que prestan servicios a la institución.
- n) Realizar sus labores apegadas al Manual de funciones dentro del marco organizacional.
- o) No tolerar actos de violencia como amenazas, insultos, ni represalias por parte de ningún empleado hacia otros compañeros.

CAPITULO IV

DE LAS PRÁCTICAS DE BUENA CONDUCTA Y LA ÉTICA

Artículo. 7. Práctica diaria de la ética. Es responsabilidad del colaborador municipal, leer, comprender, aplicar y promover el cumplimiento de los principios del presente Código de Ética y Conducta, debiendo entender y aplicar los valores de la institución, debe ser consiente del compromiso que asume para su cumplimiento y todas las leyes relacionadas aplicables. Los colaboradores municipales, son responsables personalmente de su conducta y de las decisiones que tomen en el ejercicio del cargo, tienen la obligación de velar por el interés público, mantener una cultura de servicio que propicie confianza en la Municipalidad,



MUNICIPALIDAD DE POPTÚN

Departamento de Petén, Guatemala, C.A.

PBX: 7790-2727



/ Municipalidad de Poptún



debiendo abstenerse de anteponer sus intereses personales a los de la institución. Las tareas que se le encomienden debe realizarlas de acuerdo con los valores institucionales y lo que el marco legal establezca. Su conducta también implica pensar en el posible impacto que sus palabras y acciones puedan tener para la institución y su credibilidad. Cuando se tiene un dilema ético, se debe acudir a su superior inmediato o al siguiente nivel jerárquico para recibir asesoría e identificar los próximos pasos. Si se entera de actos ilegales o de alguna falta al presente Código, tiene la obligación de informar a su superior inmediato o a las autoridades superiores.

Artículo. 8. Uso adecuado del tiempo: El empleado municipal, es responsable de aprovechar su tiempo de trabajo, únicamente para dar cumplimiento a las funciones de su cargo o comisión, adoptando criterios de optimización, racionalidad y ahorro. Absteniéndose de organizar o promover reuniones en horario laboral, que interrumpan el desempeño normal de sus labores o el funcionamiento total o parcial de las oficinas, reduciendo tiempo de trabajo, salvo el caso de que tales reuniones sean convocadas por los funcionarios directivos de las mismas para tratar asuntos estrictamente oficiales o que tengan relación con sus actividades laborales.

Artículo. 9. Uso de la tecnología. Es deber del empleado municipal, hacer uso eficiente de la tecnología y permitir que se hagan revisiones (backup) periódicas al equipo de cómputo que tenga a cargo.

Artículo. 10. Cuidado y uso de objetos propiedad de la Municipalidad. El colaborador municipal es directamente responsable del uso que dé a los bienes y objetos de valor, asignados a su tarjeta de responsabilidad o que estén a su cargo y que sean propiedad de la institución. Si algún bien se pierde, se daña o es robado, el funcionario o empleado municipal debe informar a la brevedad posible a su superior inmediato, quien a su vez está obligado a informar a donde corresponda a efecto se realicen las diligencias respectivas y reponer el bien.

Artículo. 11. Derechos de Propiedad Intelectual. El funcionario o empleado municipal debe tener presente que todo lo que cree, diseñe, desarrolle o produzca en el cumplimiento de su trabajo es propiedad exclusiva de la Municipalidad de Poptún, Petén, como por ejemplo levantamientos de bases catastrales, actualizaciones de predios urbanos y rurales, programas informáticos, instrumentos electrónicos, metodologías de trabajo, formularios, evaluaciones de sistemas, planos, documentos de proyectos etc. Quedando terminantemente prohibido retenerlos de manera indebida, promoverlos o venderlos a terceros ajenos a la institución.



MUNICIPALIDAD DE POPTÚN

Departamento de Petén, Guatemala, C.A.

PBX: 7790-2727



/ Municipalidad de Poptún



Artículo. 12. Imagen y presentación del empleado municipal. La imagen y presentación del empleado municipal es fundamental, la manera de vestir debe ser acorde a sus funciones. Su presencia, sea uniformado o no, debe reflejar limpieza y ser decorosa tomando en cuenta la imagen institucional. Debiendo reflejar una imagen profesional.

Artículo. 13. Identificación Oficial. Todo el personal de la Municipalidad de Poptún, Petén, debe portar durante el desempeño de sus funciones, en buen estado y visiblemente las identificaciones oficiales que establezca la Administración Municipal. (Carné, uniforme, distintivos, pines etc.).

CAPITULO V

AMBIENTE LABORAL SEGURO Y SALUDABLE

Artículo. 14. Salud y Seguridad Ocupacional. La Municipalidad de Poptun, Peten, deberá velar porque se promuevan ambientes laborales seguros y saludables libres de discriminación o acoso, para cumplir los objetivos personales como institucionales. El trabajador Municipal tiene la obligación de informar inmediatamente a las autoridades si ha sufrido un accidente o daño en el trabajo o bien si otro compañero lo ha sufrido, así también debe informar si tiene conocimiento sobre algún acto criminal o negligente, o condición arriesgada. Así como, reportar de inmediato cualquier situación que pudiese ser riesgosa para la salud, la seguridad e higiene para sí mismo y sus compañeros.

Artículo. 15. Fomento de respeto y tolerancia. El trabajador o funcionario público no debe faltar al respeto, discriminar, acosar y ofender a sus compañeros de trabajo, si este padeciere alguna enfermedad o discapacidad. No debe solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a sus compañeros y colaboradores. No debe realizar acciones que interrumpan las labores de sus compañeros. No debe realizar actos de comercio, propaganda u otros ajenos a sus responsabilidades y funciones. No debe difundir o fomentar rumores que causen incertidumbre o daño a la integridad de las personas.

CAPITULO VI

DE LAS FALTAS A LA ETICA Y LA BUENA CONDUCTA

Artículo. 14. Actividades prohibidas. Todo el personal municipal sin excepción alguna debe realizar su trabajo de acuerdo con las normas éticas y los valores Institucionales establecidos; evitando incurrir en las prohibiciones que establecen las leyes, normas y reglamentos establecidos.

Artículo. 15. Conflictos de Interés. Existe conflicto de intereses si concurren los preceptos siguientes:



MUNICIPALIDAD DE POPTÚN

Departamento de Petén, Guatemala, C.A.

PBX: 7790-2727



/ Municipalidad de Poptún



- a) Aceptar empleos en entidades reguladas por el gobierno o prestar simultáneamente servicios en ciertos cargos en instituciones, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, o cuyo ejercicio puedan poner en riesgo la imparcialidad de sus decisiones por razón del cargo o empleo.
- b) Ejercer en alguna forma la profesión en actividades ajenas al cargo de empleado o funcionario, cuando exista prohibición expresa.
- c) Nombrar familiares para cargos tanto técnicos como profesionales, incurriendo en nepotismo.
- d) Participar en procesos de compra, cotización, licitación, adquisición de bienes, servicios o de obras de la Institución en los que el colaborador municipal, un familiar o un socio, o asociado de negocios tenga un interés.
- e) Cuando un empleado o funcionario municipal proporcione información con el fin de obtener un beneficio personal o de un tercero y que esto menoscabe la imagen de la institución, incurriendo en revelación de secretos.
- f) Aprovecharse del cargo que ostenta para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros, mediante o no remuneración.
- g) Abusar de su Autoridad, Utilizando el poder que le confiere el ejercicio del cargo o empleado para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros. Así como abusar del cargo o de su función, ordenar o cometer cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración o de los particulares.

Artículo. 16. Enriquecimiento ilícito. Se presume que hay enriquecimiento ilícito cuando el aumento potencial del patrimonio del personal de la Municipalidad de Poptun, Peten, difiere con las fuentes de ingresos legales. Para evitar que esto no suceda debe de presentar su declaración jurada patrimonial a la Contraloría General de Cuentas, cuando corresponda, de manera correcta y oportuna, consignando en ella información fidedigna y veraz, para facilitar su verificación.

Artículo. 17. Actividades Políticas y Asociaciones. Se respeta y reconoce el derecho que tienen las personas para participar en actividades de carácter político y asociarse. En estos casos, tales actividades deben ser legales y no deben interferir con los deberes y responsabilidades contraídos, ni deben comprometer a la Municipalidad.



Artículo 18. Cohecho. En las relaciones con los usuarios, compañeros de trabajo y otros particulares, los funcionarios públicos, empleados públicos, y prestadores de servicios temporales de la Municipalidad de Poptun, Petén, no importando el cargo o servicio que presenten, se deben abstener de solicitar, aceptar o recibir, por sí mismo o tercero, dádivas, favores, ventajas, trato preferente, o cualquier recompensa, compensación o retribución en dinero o en especie, o en su caso aceptar ofrecimientos o promesas para realizar u omitir un acto relativo al ejercicio de su cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en otros códigos, leyes o normas. De recibirse presiones indebidas, estas deberán ser reportadas inmediatamente a la Dirección Municipal de Recursos Humanos.

Artículo. 19. Medidas Disciplinarias en caso de Infracción. Si algún trabajador municipal incumple con las normas señaladas en las leyes y reglamentos laborales, indicados en el presente Código de Ética y Conducta, será sujeto a un proceso de investigación por parte de la Dirección de Recursos Humanos que puede generar acciones disciplinarias de conformidad con la normativa vigente en la Municipalidad de Poptun.

Artículo. 20. Procedimiento disciplinario. Cuando el trabajador municipal, incurra en una de las faltas establecidas en el presente Código y su conducta sea perjudicial para la Municipalidad se impondrán sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal o escrita hasta el despido, de conformidad con las leyes y reglamentos laborales, sin perjuicio de cualquier acción, reclamación o sanción que resulte de la ley vigente. Asegurando que todos los casos de infracción o mala conducta por parte del personal, se traten de manera justa y bajo las reglas del debido proceso.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y DEROGATORIAS.

Artículo 21. Difusión de la ética. La Municipalidad de Poptun, Petén, por medio de las autoridades administrativas, deberá difundir, incentivar e instruir a todos los funcionarios públicos, empleados técnicos y administrativos; sobre la importancia y la observancia obligatoria del presente Código de Ética.

Artículo 22. Modificaciones al Código de Ética. El presente Código será objeto de actualización y modificación constante, conforme las necesidades de la Municipalidad de Poptún, Petén.

Artículo 23. Casos no previstos: Los casos no previstos, fortuitos, o las dudas derivadas de la aplicación del presente instrumento, se resolverán por la máxima autoridad nominadora de la Municipalidad de Poptún, Departamento de Petén, o quien se nombre, dentro del ámbito de su competencia.



MUNICIPALIDAD DE POPTÚN

Departamento de Petén, Guatemala, C.A.

PBX: 7790-2727



/ Municipalidad de Poptún



Artículo 24°. De la derogación. Se deroga toda norma o disposición que se oponga o contraríe el presente Código.

Artículo 25. VIGENCIA: El presente Código entrará en vigencia ocho días después de su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Poptún, Petén y deberá ser divulgado internamente, en la municipalidad de Poptún, Petén, para su conocimiento y demás efectos legales correspondientes. II) Se ordena a la Secretaria Municipal certificar el presente acuerdo para los efectos legales correspondientes. La Secretaria Municipal, certifica: Que tiene a la vista las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal.



GLOSARIO

Código de Ética

Instrumento que fija las normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa, institución y organización. Aunque la ética no es coactiva, si es una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

Cohecho

Conducta en que incurre un servidor público, (conocido coloquialmente como "soborno") contraria a la función pública, en la que, movido por un interés particular prevalente o ausente del interés general, sin declararse impedido, toma una decisión o realiza alguna gestión propia de sus funciones o cargo, en provecho suyo, de un familiar o un tercero y en perjuicio de la función pública.

Conducta

Manera con que los hombres se comportan en su vida y acciones.

Conflicto de interés

Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

Consecuencia

Efectos generados por la ocurrencia de un riesgo que afecta los etivos o un proceso de la entidad. Pueden ser entre otros, una dida, un daño, un perjuicio, un detrimento.

Corrupción

Fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa



Denuncia

Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación. Es necesario que se indiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con el objeto de que se establezcan responsabilidades si las hubiere.

Enriquecimiento Ilícito

Delito que comete un servidor público o quien haya desempeñado funciones públicas que, durante su vinculación con la administración, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado.

Ética

Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

Principio

Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

Nepotismo

Preferencia que algunos funcionarios dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos.

Petición

Derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

Política

Guía o directriz que orienta las actuaciones de una organización con respecto a un tema específico, para garantizar la homogeneidad y unidad de criterio entre todos sus integrantes, mediante la fijación de criterios generales que se deben observar en la toma de decisiones o la ejecución de actos relacionados con el tema objeto de la respectiva política



MUNICIPALIDAD DE POPTÚN

Departamento de Petén, Guatemala, C.A.

PBX: 7790-2727



/ Municipalidad de Poptún



Abuso de Autoridad

Delito cometido por funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración o de los particulares..." (artículo 418 Código penal)

Valores

Principios ideológicos o morales por los que se guía una sociedad. Están constituidos por un conjunto de normas y costumbres que son trasmitidas por la sociedad al individuo y que representan la forma buena o correcta de actuar. En este sentido, los valores morales nos permiten diferenciar entre lo bueno y lo malo, lo correcto y lo incorrecto, lo justo y lo injusto

Revelación de Secretos

El funcionario o empleado público que revelare o facilitare la revelación de hechos, actuaciones o documentos de los que tenga conocimiento por razón del cargo y que por disposición de la ley deben permanecer en secreto..." (artículo 366 Código Penal)

Y, PARA REMITIR A DONDE CORESPONDE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN QUINCE HOJAS DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA IMPRESAS EN SU ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE POPTUN, DEPARTAMENTO DE PETEN, EL DIA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Licda. Hilda Solís Aceituno
Secretaria Municipal



Dr. Vicente Alfredo Gil Castillo
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE POPTÚN

Departamento de Petén, Guatemala, C.A.

PBX: 7790-2727



/ Municipalidad de Poptún



MUNICIPALIDAD DE POPTÚN, PETÉN
DICIEMBRE 2021